

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2026

En Burgos, en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 12 de febrero de 2026, se reunieron las señoras y señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. Borja Suárez Pedrosa

VICEPRESIDENTES 1º, 2º y 3º

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

Dª Inmaculada Sierra Vecilla

DIPUTADOS:

D. Francisco Javier Arroyo Rincón

Dª Raquel Contreras López

D. Carlos Gallo Sarabia

D. Jesús María Sendino Pedrosa

D. Manuel Villanueva López

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis Mª González de Miguel

VICESECRETARIA:

Dª Ana Isabel Rilova Palacios

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten a la sesión los Diputados Provinciales D. Ángel Carretón Castrillo y D. Jorge Castro Urbiola.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- EXPTE. 2026/00009038N - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 30 de enero de 2026, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad, rectificando, de conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material advertido en el apartado primero de la parte dispositiva del **asunto nº 5 “Expte.- 2025/00047226A. Contratación con Entidades de crédito autorizadas por el Banco de España la prestación del servicio de recaudación de recibos e ingresos de derecho público domiciliados que emita el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (SGTR) a través del Cuaderno de la Asociación Española de Banca C-19”**. Dicho error consiste en que se utiliza la expresión “IVA incluido” en lugar de “IVA no incluido” y que no coincide con la oferta presentada por el licitador propuesto adjudicatario por cuanto su oferta por este importe no contiene el IVA.

De tal manera que:

Donde dice:

“Primero.- Adjudicar el contrato para “la prestación de los servicios de recaudación de recibos e ingresos de derecho público domiciliados que emita el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (SGTR) de la Diputación Provincial de Burgos a través del Cuaderno de la Asociación Española de Banca C-19” a la entidad BANCO SANTANDER, S.A., (CIF A39000013) por importe de 0,04 € **(IVA incluido)** por cobro de recibo domiciliado, 0,10 € **(IVA incluido)** por cada gestión de recibo devuelto y el compromiso de disponer de 3 oficinas adicionales (situadas respectivamente en las localidades de Salas de los Infantes, Roa de Duero y Quintanar de la Sierra) a las mínimas exigidas, toda vez que la oferta ha obtenido un total de 91,50 puntos, siendo la oferta más ventajosa en su conjunto. En todo caso, el servicio objeto del contrato deberá ajustarse tanto a los importes indicados como a las características técnicas ofertadas por el adjudicatario en su oferta, ello sin perjuicio de la plena aplicabilidad de los pliegos contractuales que rigen la licitación y del cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.”

Debe decir:

“Primero.- Adjudicar el contrato para “la prestación de los servicios de recaudación de recibos e ingresos de derecho público domiciliados que emita el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación (SGTR) de la Diputación Provincial de Burgos a través del

Cuaderno de la Asociación Española de Banca C-19” a la entidad BANCO SANTANDER, S.A., (CIF A39000013) por importe de 0,04 € **(IVA no incluido)** por cobro de recibo domiciliado, 0,10 € **(IVA no incluido)** por cada gestión de recibo devuelto **hasta un límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación a lo largo de toda su duración (5 años) de 557.011,40 € (IVA incluido)**, así como el compromiso de disponer de 3 oficinas adicionales (situadas respectivamente en las localidades de Salas de los Infantes, Roa de Duero y Quintanar de la Sierra) a las mínimas exigidas, toda vez que la oferta ha obtenido un total de 91,50 puntos, siendo la oferta más ventajosa en su conjunto. En todo caso, el servicio objeto del contrato deberá ajustarse tanto a los importes indicados como a las características técnicas ofertadas por el adjudicatario en su oferta, ello sin perjuicio de la plena aplicabilidad de los pliegos contractuales que rigen la licitación y del cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.”

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

2.- EXPTE. 2025/00053071Y – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE LA PLANTA TERCERA DEL PALACIO PROVINCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS.

Vista la licitación que se sigue por esta Diputación Provincial de Burgos, para la adjudicación del contrato de “Obras de reforma interior de la planta tercera del Palacio Provincial de la Diputación de Burgos” Exp. PLACSP: 40E25 - PTS: 2025/00053071Y, que se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación objetivos y otros sujetos a juicio de valor, no sujeto a regulación armonizada, siendo el presupuesto base de licitación de 400.834,52 € IVA incluido (331.268,20 € más 69.566,32 € en concepto de 21% IVA). El valor estimado del contrato asciende al importe de 331.268,20 €. El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses desde la fecha de formalización del contrato.

Se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial con fecha 15 de septiembre de 2025. Con fecha 8 de octubre de 2025, se reunió la Mesa de Contratación admitiendo a todos los licitadores concurrentes, excepto la oferta de FACILITA RIO VENA GESTION DE SERVICIOS, S.L., por considerarla presentada fuera de plazo. El resto de licitadores fueron admitidos al procedimiento y, en consecuencia, se procedió al estudio y valoración de su documentación técnica.

Con fecha 15 de octubre de 2025, se presenta por D. ALBERTO JULIAN GUTIERREZ, en representación del licitador FACILITA RIO VENA GESTION DE SERVICIOS S.L., escrito de interposición de Recurso de Reposición, que tuvo entrada en el registro electrónico de la Diputación, con fecha 15/10/2025, nº registro 2025040448, alegando fundamentalmente que el plazo de presentación de ofertas en el entorno electrónico debe entenderse finalizado a

las 23:59 horas del día señalado, y que la fijación de las 14:00 horas es contraria a derecho.

Con fecha 15 de diciembre de 2025, se emite informe jurídico por parte de la Secretaría General para dar contestación al recurso de reposición interpuesto frente al anteriormente mencionado acuerdo de la Mesa de Contratación, en el que concluye con la estimación del recurso de reposición presentado por FACILITA RIO VENA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 8/10/2025, por el que se acordó la exclusión de su oferta en el procedimiento de licitación del contrato de Obras de reforma interior de la planta tercera del Palacio Provincial de la Diputación de Burgos, Expte. PLACSP 40E25, en base a los argumentos jurídicos contenidos en el informe.

Una vez estimado el recurso, prosigue el informe con la necesidad de retrotraer las actuaciones administrativas al momento anterior a la exclusión de la oferta, procediendo a la admisión en el procedimiento de licitación de la oferta presentada por FACILITA RIO VENA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., y disponiendo, si no hubiera sido abierto, la apertura del sobre relativo a la documentación técnica presentada por la citada entidad licitadora.

Seguidamente en el informe, se propone a la Mesa de Contratación proceder a la valoración de dicha oferta junto con las restantes admitidas en el procedimiento, continuando la licitación conforme al procedimiento previsto, incluyendo la apertura del sobre económico, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre, visto que el recurso interpuesto por FACILITA RIO VENA GESTION DE SERVICIOS S.L debe ser calificado como de alegaciones a las actuaciones de la Mesa, según recoge el PCAP(página 59), puesto que no se ha producido un acuerdo posterior del órgano de Contratación contra el que quepa recurso, y que la potestad de la Mesa para la resolución de estas alegaciones constituye un mecanismo para tratar de corregir actuaciones que le ha podido perjudicar en sus intereses a esta empresa al excluir inicialmente su oferta, visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, asume por unanimidad su contenido, acordando por tanto y de conformidad con el Informe jurídico, estimar íntegramente el recurso de reposición presentado y retrotraer las actuaciones administrativas al momento anterior a la exclusión de la oferta, procediendo a la admisión en el procedimiento de licitación de la oferta presentada por FACILITA RIO VENA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., y disponiendo, si no hubiera sido abierto, la apertura del sobre relativo a la documentación técnica presentada por la citada entidad licitadora.

En consecuencia, la Mesa de Contratación reunida el día 22 de diciembre de 2025, procedió a la apertura de la oferta presentada por la empresa FACILITA RIO VENA GESTION DE SERVICIOS, S.L., solicitando informe a los servicios técnicos de la Diputación, para que procedieran a su estudio y valoración conforme a los criterios que obedecen a juicio de valor que se recogen en el PCAP, y se emita el informe de puntuación correspondiente, que será estudiado por la Mesa antes de proceder a la apertura del “Sobre C” de la oferta económico-técnica.

En sesión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 2 de enero de 2026, visto el Informe Técnico emitido por la Sra. Jefa de la Sección de Gestión del Patrimonio, con fecha 23 de diciembre de 2025, sobre la valoración de ofertas evaluables mediante juicio de valor del SOBRE B, después de la estimación del recurso de reposición presentado por FACILITA RIO VENA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., se asumió por unanimidad el contenido del mismo, acordando por tanto y de conformidad con el informe técnico, otorgar a los licitadores la puntuación indicada en el mismo.

En la misma sesión de la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura las ofertas económico-técnicas de los citados licitadores toda vez que superaron el umbral mínimo de puntuación de 10 puntos, resultando lo siguiente:

LICITADORES ADMITIDOS	SOBRE B	SOBRE C		
	AMPLIACIÓN GARANTÍA Y MANTENIMIENTO	OFERTA IVA EXLUIDO	IVA	OFERTA IVA INCLUIDO
CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L.	12 meses	308.841,34 €	64.856,68 €	373.698,02 €
CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.	12 meses	321.330,15 €	67.479,33 €	388.809,48 €
FACILITA RIO VENA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	12 meses	311.392,11 €	54.043,26 €	257.348,85 €

Acto seguido, se procedió a efectuar el cálculo de la puntuación correspondiente a los licitadores conforme a la fórmula descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sumando la puntuación total que corresponde por el conjunto de los criterios de adjudicación del contrato, clasificando las ofertas por el orden decreciente de puntuación según la puntuación obtenida por aplicación del conjunto de los criterios.

Por Decreto de la Presidencia nº 2026000183 de fecha 08/01/2026 se resolvió la aceptación de la propuesta de clasificación de ofertas efectuada por la Mesa de Contratación en su reunión de fecha 2 de enero de 2026, en la licitación del contrato de obras de reforma interior de la planta tercera del

Palacio Provincial de la Diputación de Burgos, cuyo resultado de clasificación es el siguiente:

ORDEN	LICITADORES	SOBRE B PUNTOS	SOBRE C PUNTOS		TOTAL PUNTOS
			PRECIO PUNTOS	AMPLIACIÓN GARANTÍA Y MANTENIMIENTO. PUNTOS	
1	CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L.	15,50 puntos	70 puntos	10 puntos	95,50 puntos
2	FACILITA RIO VENA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.	17,00 puntos	67,21 puntos	10 puntos	94,21 puntos
3	CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.	17,50 puntos	56,40 puntos	10 puntos	83,90 puntos

Efectuada por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN, S.L. con C.I.F. B09535709, por haber obtenido la mayor puntuación en aplicación de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el indicado licitador, atendiendo al requerimiento efectuado por la Mesa, se ha aportado la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del cumplimiento de las obligaciones legales exigibles en materia social, laboral y tributaria exigibles de conformidad con la legislación transversal aplicable. A tales efectos se ha incorporado al expediente de su razón informe positivo sobre la adecuación y suficiencia de la documentación aportada por dicho licitador.

Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato conforme a los siguientes datos contables y presupuestarios:

Ejercicio Presupuestario	Aplicación Presupuestaria	Doc. Contable	Importe
2026	22/9200/63200/16.6	12026000008470_ADRC	373.698,02 €

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato.

Esta competencia fue delegada por la Presidencia en la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto número 2023007676 de fecha 24/7/2023, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, cuyo valor estimado supere el importe de cien mil euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato de “obras de reforma interior de la planta tercera del Palacio Provincial de la Diputación de Burgos PLACSP 40E25 - PTS: 2025/00053071Y a la mercantil CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L. con C.I.F. B09535709, licitador concurrente, que, no habiendo sido excluido de la licitación ni rechazada su oferta por causas legales, ha obtenido el mejor orden de puntuación con un total de 95,50 puntos, conforme a los resultados de la clasificación de las ofertas efectuada en el proceso de licitación, resultando por tanto su oferta la más ventajosa en su conjunto, en el precio de 373.698,02 € IVA incluido (308.841,34 € más 64.856,68 € en concepto de 21 % IVA).

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 22/9200/63200/16.6 del Presupuesto General de la Corporación Provincial, de conformidad con los datos contables y presupuestarios recogidos en la parte expositiva.

Tercero.- Designar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, directora del contrato encargada de su supervisión, a Dña. Ana Belén Cabezón Santa Ana, Sra. Arquitecta Provincial Jefa de la Unidad de Gestión del Patrimonio del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura (SAJUMA).

Cuarto.- Nombrar Coordinador de Seguridad y Salud a D. Fernando González Rincón, Sr. Arquitecto Técnico e Ingeniero de Edificación, cuyos honorarios ascienden a la cantidad de 2.178,00 € IVA incluido, de conformidad con el presupuesto previo presentado.

Quinto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Sexto.- Como obligaciones específicas del contrato, en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario indicado anteriormente presentará la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de las obras.

Estos documentos deberán ser aprobados por esta Administración con anterioridad al inicio de las obras.

Asimismo, en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario indicado anteriormente presentará seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales y compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Séptimo.- De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación. Asimismo, se ordena la publicación en el Portal de Transparencia, alojado en la sede electrónica institucional, la información relativa a la formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Octavo.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Noveno.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

3.- EXPTE. 2025/00055272E – ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL 2025 Y 2026.

Por la Diputación Provincial de Burgos se sigue procedimiento para la contratación de los servicios para la realización de los trabajos de actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local 2025 y 2026, Exp. PLACSP 39E25 - PTS: 2025/00055272E, que se sigue mediante procedimiento abierto ordinario, con varios criterios objetivos de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, siendo el presupuesto base de licitación de 204.000,00 € IVA incluido, (168.595,04 € más 35.404,96 € en concepto de 21% IVA). El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses para cada fase (2025 y 2026). El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 337.190,08 €, según anuncio de licitación enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 7 de octubre de 2025 y publicado en el Perfil de Contratante el día siguiente.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 la Mesa de Contratación procedió a relacionar los licitadores que concurrían al procedimiento según los datos que figuran registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), siendo éstos los siguientes:

Licitadores	Nº Identificación	Fecha y hora presentación
Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	A47461066	05-11-2025 14:05
Serprofes, S.L.	B81537383	31-10-2025 11:28
Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, S.L.	B47736384	07-11-2025 12:00
Estudios y Desarrollo de Ingeniería S.L.	B24389397	10-11-2025 10:50

Se comprobó que, de conformidad con los datos registrados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), todas las ofertas se habían recibido dentro del plazo de presentación de ofertas establecido en el anuncio de licitación: hasta el 10/11/2025 a las 14:00 horas.

Seguidamente por la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió al descifrado del “Sobre A” que contenía la documentación administrativa previa para licitar de los participantes, siendo la documentación requerida la siguiente:

- Declaración responsable complementaria
- Documento Europeo Único de Contratación DEUC.

Por la Mesa de Contratación se procedió al acceso y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para licitar aportada por los licitadores concurrentes. Encontrando la documentación revisada ajustada a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas, la Mesa de Contratación acordó la admisión al procedimiento de licitación de los licitadores presentados.

Licitadores admitidos (por orden de presentación)	Nº Identificación
Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	A47461066
Serprofes, S.L.	B81537383
Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, S.L.	B47736384
Estudios y Desarrollo de Ingeniería S.L.	B24389397

Licitadores excluidos: Ninguno

A continuación se procedió a la apertura de las ofertas económicas-técnicas presentadas por los licitadores admitidos al procedimiento para su valoración conforme a criterios evaluables mediante fórmula matemática de conformidad con lo establecido en el PCAP, siendo éstas las siguientes:

LICITADORES	PROPUESTA ECONÓMICA		
	IVA Exc.	IVA	IVA Inc.
Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	156.989,00 €	32.967,69 €	189.956,69 €
Serprofes, S.L.	134.876,00 €	28.323,96 €	163.199,96 €
Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, S.L.	84.900,00 €	17.829,00 €	102.729,00 €
Estudios y Desarrollo de Ingeniería S.L.	146.677,69 €	30.802,31 €	177.480,00 €

LICITADORES	PROPUESTA TÉCNICA		
	Cambio de url de Mirador	Backup en la nube de Mirador	Descarga de información gráfica
Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	SÍ	SÍ	SÍ
Serprofes, S.L.	SÍ	SÍ	NO
Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, S.L.	SÍ	SÍ	SÍ
Estudios y Desarrollo de Ingeniería S.L.	SÍ	SÍ	SÍ

LICITADORES	ANÁLISIS DE LOS IMPORTES OFERTADOS	
	Presunción de anormalidad	
Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U.	NO	
Serprofes, S.L.	NO	
Astibot Ingeniería Informática Robótica Domótica, S.L.	SÍ	
Estudios y Desarrollo de Ingeniería S.L.	NO	

La Mesa de Contratación detectó valores anormalmente bajos en la oferta del licitador ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA DOMÓTICA, S.L. Por ese motivo, la Mesa acordó requerir al mencionado licitador que justificara los valores anormales de su oferta, quedando el proceso de licitación a la espera de la justificación requerida.

Atendido el requerimiento se presentó documentación para justificar la oferta por el licitador, de la que se dio traslado al Servicio de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras, que con fecha 10 de diciembre de 2025, emitió Informe Técnico por parte del Sr. Jefe de Seguridad – Encargado de Infraestructuras, del mencionado Servicio, D. José Javier Torres Moreno, en el que exponía las siguientes conclusiones:

“La justificación presentada por ASTIBOT INGENIERÍA, S.L., no explica satisfactoriamente el bajo nivel de su oferta, al carecer de desglose razonado, detallado y verificable de los costes de elementos esenciales de la prestación detallados en el PPT (especialmente dietas, desplazamientos y adecuación salarial al convenio aplicable).

Por tanto, se pone en conocimiento de la Mesa, que no se puede admitir de forma acrítica, la justificación presentada, por lo que se recomienda excluir dicha oferta del procedimiento por considerarse anormalmente baja e inviable, sin perjuicio de que el órgano de contratación adopte la decisión final, debidamente motivada.”

En sesión de fecha 16 de diciembre de 2025, se presentó a La Mesa de Contratación el Informe Técnico emitido por el Sr. Jefe de Seguridad – Encargado de Infraestructuras del Servicio de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras. Tras el análisis del mismo tomó la palabra la Sra. Vicesecretaria, en su condición de vocal jurídico de la Mesa de Contratación, poniendo de manifiesto diversas consideraciones jurídicas en relación con la justificación efectuada por la mercantil ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA DOMÓTICA, S.L respecto a los valores anormalmente bajos de su oferta, todo ello según consta en el acta de la referida sesión.

Visto cuanto antecede, y una vez examinada la documentación presentada por ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA DOMÓTICA, S.L. en cumplimiento del requerimiento formulado al amparo del artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta, haciendo suyos, como fundamento de la motivación del acuerdo alcanzado, tanto el Informe Técnico emitido por el Servicio de Fomento, Protección Civil e Infraestructuras con fecha 10 de diciembre de 2025, como las consideraciones jurídicas formuladas por la Sra. Vicesecretaria, en su calidad de vocal jurídico: *«Rechazar la oferta presentada por ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA DOMÓTICA, S.L., toda vez que la justificación aportada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de sus valores, al carecer de desglose razonado, detallado y verificable de los elementos esenciales de la estructura de costes (en particular, dietas, desplazamientos y adecuación salarial al Convenio Colectivo Estatal de Consultoría), ni acredita suficientemente la viabilidad técnica, económica y jurídica de la oferta, en los términos exigidos por el artículo 149.4 LCSP.»*

Habiendo sido excluida del procedimiento la oferta presentada por ASTIBOT INGENIERÍA INFORMÁTICA ROBÓTICA DOMÓTICA, S.L., resultó necesario proceder a calcular de nuevo la puntuación de las ofertas restantes sin considerar la oferta excluida, y efectuar, en su caso, la propuesta de adjudicación al licitador mejor clasificado tras dicho ajuste.

Licitador	Oferta económico-técnica	Puntuación
Serprofes, S.L. (B81537383)	Precio ofertado (sin IVA)	134.876,00 €
	Cambio de URL de Mirador	SÍ
	Backup en la nube de Mirador	SÍ
	Descarga de información gráfica	NO
	Total puntuación:	94,00 puntos
E. y D. I., S.L. (B24389397)	Precio ofertado (sin IVA)	146.677,69 €
	Cambio de URL de Mirador	SÍ
	Backup en la nube de Mirador	SÍ
	Descarga de información gráfica	SÍ
	Total puntuación:	85,48 puntos
C.O.T.E, S.A.U. (A47461066)	Precio ofertado (sin IVA)	156.989,00 €
	Cambio de URL de Mirador	SÍ
	Backup en la nube de Mirador	SÍ
	Descarga de información gráfica	SÍ
	Total puntuación:	73,42 puntos

A tenor de los resultados de la valoración de las ofertas económico-técnicas la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ordenó en sentido decreciente de puntuación las proposiciones presentadas y admitidas, para elevar al Órgano de Contratación la propuesta de clasificación de ofertas según se desprende del cuadro siguiente:

ORDEN	LICITADORES	PROPUESTA ECONÓMICO-TÉCNICA		VALORACIÓN
		Precio	Mejoras	
1º	Serprofes, S.L. (B81537383)	90,00	4,00	94,00
2º	Estudios y Desarrollo de Ingeniería S.L. (B24389397)	75,48	10,00	85,48
3º	Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A.U. (A47461066)	63,42	10,00	73,42

Esta clasificación de ofertas fue aceptada por el órgano de contratación en virtud del Decreto de Presidencia 2025015311 de 27 de diciembre de 2025.

Efectuada por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil SERPROFES, S.L., con NIF B-81537383, resultando su oferta la más ventajosa en su conjunto siendo por consiguiente el mejor clasificado, en aplicación de lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se le requirió para que aportase la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia para

el cumplimiento de las obligaciones contractuales así como del cumplimiento de las obligaciones legales exigibles en materia social, laboral y tributaria exigibles de conformidad con la legislación transversal aplicable. A tales efectos, con fecha 27 de enero de 2026 se ha incorporado al expediente de su razón informe positivo sobre la adecuación y suficiencia de la documentación aportada por dicho licitador.

Consta en el expediente la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato conforme a los siguientes datos contables y presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	2026
Aplicación presupuestaria	52/4910/22706/9.1
Documento contable	12026000009487_D
Importe consignado	81.599,98 €

Ejercicio presupuestario	2027
Aplicación presupuestaria	52/4910/22706/9.1
Documento contable	12026000009519_AD FUT
Importe consignado	81.599,98 €

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención de Fondos de conformidad mediante informe emitido con fecha 4 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 1 de la LCSP, en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza y características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de cien mil euros, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de esta Corporación.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios para la realización de los trabajos de actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local 2025 y 2026, según el objeto y contenido determinado en la documentación incorporada al expediente PLACSP 39E25 --- PTS: 2025 / 00055272E, a favor de la mercantil SERPROFES, S.L., con NIF B-81537383, al ser el licitador concurrente con la oferta más ventajosa en su conjunto y por consiguiente el mejor clasificado, en el precio de 163.199,96 € IVA incluido

(134.876,00 € más 28.323,96 € en concepto de 21 % IVA). De forma adicional, la oferta incluye las mejoras técnicas denominadas “Cambio de URL de Mirador” y “Backup en la nube de Mirador”.

En todo caso las prestaciones objeto del contrato deberán ajustarse tanto a los importes indicados como a las características técnicas ofertadas por el adjudicatario en su oferta ello sin perjuicio de la plena aplicabilidad de los pliegos contractuales que rigen la licitación y del cumplimiento de la normativa vigente en cada momento.

Segundo.- Efectuar el reconocimiento de las obligaciones económicas de naturaleza contractual derivadas del presente acuerdo disponiendo el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 52/4910/22706/9.1 del Presupuesto General de la Corporación Provincial de conformidad con los datos contables y presupuestarios igualmente relacionados.

Tercero.- Designar al Sr. Jefe de Seguridad y Encargado de Infraestructuras, D. José Javier Torres Moreno como responsable de la ejecución del contrato encargado de su supervisión.

Cuarto.- En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, habida cuenta de que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se emita la notificación de la adjudicación al licitador.

Quinto.- De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del contrato.

Igualmente, se ordena la publicación en el portal de transparencia, alojado en la sede electrónica institucional, de la información relativa a la formalización del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

Asimismo, habida cuenta de que el precio de adjudicación del presente contrato de servicios excede de 150.000 euros, se remitirá dentro de los 3 meses siguientes a la formalización del contrato una copia certificada del mismo acompañada de un extracto del expediente al Consejo de Cuentas de Castilla y León de conformidad con lo dispuesto en el art. 335.1 en concordancia con el 336 de la LCSP.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.

4.- EXPTE. 2025/00068958T - PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE TODOS LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES EN LOS BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL PARA ALTOS CARGOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, FLOTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA, VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DE TODOS LOS CENTROS Y SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA JUVENTUD.

Los contratos de servicios suscritos por esta Diputación Provincial para la ejecución del contrato privado para la prestación del servicio de Seguros de todos los riesgos de daños materiales en los bienes patrimoniales, responsabilidad civil patrimonial, responsabilidad civil para altos cargos y empleados públicos, flota de vehículos y maquinaria, vida y accidentes del personal de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud con las compañías siguientes que se encuentran vigentes:

- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. (lote nº 1: Seguro colectivo de vida), adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 22 de marzo de 2024, por una prima total anual de 69.684,64 €/año (impuestos y recargos incluido) y una duración de 2 años con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2024, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2026.

- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. (lote nº 2: Seguro de accidentes), adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 22 de marzo de 2024, por una prima total anual de 10.815,82 €/año (impuestos y recargos incluido) y una duración de 2 años con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2024, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2026.

- CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER) (lote nº 3: Seguro de responsabilidad civil/patrimonial), adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 22 de marzo de 2024, por una prima total anual de 56.936,11 €/año (impuestos y recargos incluido) y una duración de 2 años con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2024, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2026.

- QBE EUROPE SA/NV, SUCURSAL EN ESPAÑA (lote nº 4: Seguro todo-riesgo de daños materiales en los bienes patrimoniales), adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 22 de marzo de 2024, por una prima total anual de 60.370,68 €/año (impuestos y recargos incluido) y una duración de 2 años con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2024, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2026.
- SEGUROS LAGUN ARO S.A. (lote nº 5: Seguro de la flota de vehículos y maquinaria), adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 22 de marzo de 2024, por una prima total anual de 29.088,08 €/año (impuestos y recargos incluido) y una duración de 2 años con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2024, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2026.
- SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA. (lote nº 6: Seguro de accidentes para el colectivo de bomberos voluntarios de la Diputación de Burgos), adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno con fecha 22 de marzo de 2024, por una prima total anual de 17.397,12 €/año (impuestos y recargos incluido) y una duración de 2 años con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2024, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2026.
- AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (lote nº 7: Seguro de responsabilidad civil para altos cargos y empleados públicos al servicio de la Administración), adjudicado por Decreto de la Presidencia núm. 2024002776, de fecha 25 de marzo de 2024 con una duración de un año y prorrogado por una anualidad por Decreto núm. 2025001935, de fecha 25 de febrero de 2025, por una prima total anual de 19.300,01 €/año (impuestos y recargos incluido) y una duración de 1 año con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2025, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2026.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) normativa de aplicación a este contrato, en su artículo 29.4 establece que *“Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación...”*

En concordancia con la citada normativa legal, el Cuadro de Características Particulares (CCP) del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato su apartado” E.3 “Prórrogas” establece que teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, no se establecen prórrogas obligatorias para el contratista para los contratos comprendidos en esta licitación. No obstante, siendo la naturaleza de este

contrato la de un contrato privado y en virtud del principio de libertad de pactos recogido en el art. 34 LCSP, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por dos anualidades mas, condicionando cada una de las prórrogas anuales a que se produzca el mutuo acuerdo de las partes y a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Dicha previsión de prórroga consta igualmente en el apartado Tercero de los contratos suscritos por las partes.

Fijado el plazo de ejecución del contrato en dos años para los lotes 1 a 6 y en un año para el lote nº 7 y prevista prórroga por dos anualidades habiendo sido prorrogado el lote 7 por una anualidad, su ejecución total por cuatro y tres años respectivamente ha sido establecido dentro de los límites fijados por la legislación de contratos, toda vez que la duración total del contrato incluidas las prórrogas es inferior al máximo fijado en cinco años.

Considerando lo dispuesto en el art. 29.2 de la LCSP que determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.”*

La prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que su ejecución se llevará a cabo con identidad de objeto que su ejecución inicial.

Próximo a vencer el plazo de vigencia de estas pólizas, las compañías adjudicatarias SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA; CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER); QBE EUROPE SA/NV, SUCURSAL EN ESPAÑA ; SEGUROS LAGUN ARO S.A y AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA, mediante escritos presentados a través del registro de entrada de Diputación, que constan en el expediente, han mostrado su conformidad con la ejecución de la prórroga de los contratos referencia, por una anualidad, correspondiente a la vigencia comprendida desde las 00.00 horas del día 1 de abril de 2026 hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2027, por lo que no ha sido necesario el cumplimiento del trámite de preaviso con la antelación prevista en la ley, que ha quedado convalidado a partir de la conformidad expresa a la prórroga manifestada por los contratistas.

Consta en el expediente informe suscrito con fecha 23 de enero de 2026 por el responsable del contrato encargado de su supervisión, el Jefe del Servicio de Fomento Protección Civil e Infraestructuras, D. Jesús Manuel González Juez, en el que se insta la concesión de la prórroga del contrato correspondiente a los lotes nº 1 al 7 por un periodo de 1 año solicitada por los adjudicatarios, toda vez que resulta necesario continuar la cobertura de los riesgos asegurados a través de estas pólizas y que los precios aplicados son los correctos y adecuados al precio de mercado y se mantienen conforme a los contratos vigentes sin sufrir modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 apartado tercero de la LCSP, que presenta el siguiente tenor literal: *“En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”* la propuesta de prórroga será elevada para su aprobación por el órgano de contratación competente.

El CCP en su apartado Q.1 “Revisión de Precios” excluye la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la LCSP considerando lo previsto en la ley 3/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que en su prórroga rige el precio de adjudicación.

La prórroga de los contratos propuesta alcanza desde las 00.00 horas del día 1 de abril de 2026 hasta las 24.00 horas del 31 de marzo de 2027, extendiéndose por tanto su vigencia al año 2027.

Para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de la prórroga de los contratos que se propone existe crédito suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20/2210/16205/16.6; 22/2210/16205/16.6; 22/9200/22400/16.6; 32/2314/22400/3.8; 33/2314/22400/3.8; 35/2314/22400/3.4; 30/2314/22400/3.8; 28/9200/22400/16.6; 42/4100/22400/2.4; 23/9200/22400/16.6; 38/2311/22400/10.2; 46/4500/22400/6.1; 16/3300/22400/11.4; 26/9200/22400/16.6; 31/2314/22400/3.8; 53/4500/22400/9.1; 52/1360/22400/11.5; 44/4100/22400/2.4; 94/9200/22400/16.6; 20/9120/22400/16.6; 23/9200/22400/16.6 y 11/3321/22400/11.4; según documentos contables RC núm. 12026000001519, 12026000001531; 12026000001532; 12026000001570; 12026000001584; 12026000001588 y 12026000001592 por importes de 76.653,10 €, 11.897,40 €, 62.629,72 €, 66.407,75 €; 31.996,89 €; 19.136,83 € y 21.230,01 €, respectivamente, en cuyos importes se encuentran comprendidas las previsiones de modificación contractual recogida en el Pliego, hasta las cantidades máximas del 10% de los importes de la prima.

La prórroga propuesta ha sido informada jurídicamente por la Vicesecretaría General con fecha 2 de febrero de 2026 considerada ajustada a legalidad.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 9 de febrero de 2026.

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia tomando en consideración el importe del contrato se le asigna la competencia para resolver la prórroga contractual.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023 de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor de la prórroga supera el importe de cien mil euros, la competencia como órgano de contratación respecto de la prórroga del contrato que se tramita se encuentra delegada en la Junta de Gobierno de Diputación Provincial, sin perjuicio de las avocaciones que procedan.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar por una anualidad el contrato de Seguro colectivo de vida de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud (lote nº 1), suscrito con la compañía SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F.- V-48083521), siendo el precio de la prima total anual de 69.684,64 € (impuestos y recargos incluido) y una duración de un (1) año con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2026, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2027.

Segundo.- Prorrogar por una anualidad el contrato de Seguro de accidentes de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud (lote nº 2), suscrito con la compañía SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F.- V-48083521), siendo el precio de la prima total anual de 10.815,82 € (impuestos y recargos incluido) y una duración de un (1) año con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2026, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2027.

Tercero.- Prorrogar por una anualidad el contrato de Seguro de responsabilidad civil/patrimonial de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud (lote nº 3), suscrito con la compañía CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CASER) (C.I.F.- A-28013050), siendo el precio de la prima total anual de 56.936,11 € (impuestos y recargos incluido) y una duración de un (1) año con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2026, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2027.

Cuarto.- Prorrogar por una anualidad el contrato de Seguro todo-riesgo de daños materiales en los bienes patrimoniales de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud (lote nº 4), suscrito con la compañía QBE EUROPE SA/NV, SUCURSAL EN ESPAÑA (C.I.F.-W-0174445-G), siendo el precio de la prima total anual de 60.370,68 € (impuestos y recargos incluido) y

una duración de un (1) año con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2026, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2027.

Quinto.- Prorrogar por una anualidad el contrato de Seguro de la flota de vehículos y maquinaria de todos los centros y servicios dependientes de la Diputación Provincial de Burgos y del Instituto para el Deporte y la Juventud (lote nº 5), suscrito con la compañía SEGUROS LAGUN ARO S.A. (C.I.F.-A-20079224), siendo el precio de la prima total anual de 29.088,08 € (impuestos y recargos incluido) y una duración de un (1) año con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2026, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2027.

Sexto.- Prorrogar por una anualidad el contrato de Seguro de accidentes para el colectivo de bomberos voluntarios de la Diputación de Burgos (lote nº 6), suscrito con la compañía SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (C.I.F.-V-48083521), siendo el precio de la prima total anual de 17.397,12 € (impuestos y recargos incluido) y una duración de un (1) año con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2026, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2027.

Séptimo.- Prorrogar por una anualidad el contrato de Seguro de responsabilidad civil para altos cargos y empleados públicos al servicio de la Administración (lote nº 7), suscrito con la compañía AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA (C.I.F.-W-0186206-I), siendo el precio de la prima total anual de 19.300,01 € (impuestos y recargos incluido) y una duración de un (1) año con efectos desde las 00:00 horas del día 1 de abril de 2026, y finalizando el vencimiento de la póliza a las 24:00 del día 31 de marzo de 2027.

Octavo.- Satisfacer el gasto que la prórroga genere con cargo a las aplicaciones presupuestarias 20/2210/16205/16.6; 22/2210/16205/16.6; 22/9200/22400/16.6; 32/2314/22400/3.8; 33/2314/22400/3.8; 35/2314/22400/3.4; 30/2314/22400/3.8; 28/9200/22400/16.6; 42/4100/22400/2.4; 23/9200/22400/16.6; 38/2311/22400/10.2; 46/4500/22400/6.1; 16/3300/22400/11.4; 26/9200/22400/16.6; 31/2314/22400/3.8; 53/4500/22400/9.1; 52/1360/22400/11.5; 44/4100/22400/2.4; 94/9200/22400/16.6; 20/9120/22400/16.6; 23/9200/22400/16.6 y 11/3321/22400/11.4; según documentos contables RC núm. 12026000001519, 12026000001531; 12026000001532; 12026000001570; 12026000001584; 12026000001588 y 12026000001592 por importes de 76.653,10 €, 11.897,40 €, 62.629,72 €, 66.407,75 €, 31.996,89 €; 19.136,83 € y 21.230,01 €, respectivamente, en cuyos importes se encuentran comprendidas las previsiones de modificación contractual recogida en el Pliego, hasta las cantidades máximas del 10% del importe de las primas.

Noveno.- Acordar improcedente la revisión de precios, al estar excluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Décimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

5.- EXPTE. 2025/00055538N – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LOTE 3. APOYO A LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE RECURSOS Y PRODUCTOS TURÍSTICOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CREACIÓN, DESARROLLO, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS TURÍSTICOS - PSTD GAROÑA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno, de 9 de octubre de 2025, se adjudicó a la empresa 4x4 Comunicaciones, Relaciones Públicas & Eventos, S.L., el Lote 3. Apoyo a la promoción y comercialización de recursos y productos turísticos dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en el importe de 71.134,84 € IVA incluido (58.789,13 € más 12.345,71 € en concepto de 21 % de IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 20 de octubre de 2025, con un plazo de ejecución del contrato de cinco (5) meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Recibido escrito de la empresa 4X4 COMUNICACIONES, RELACIONES PÚBLICAS & EVENTOS, S.L., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 6 de febrero de 2026, con número de registro 2026005827 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de 30 días naturales, en aras de garantizar una correcta y adecuada ejecución de las actuaciones objeto del expediente como consecuencia de la demora en el desarrollo de las actuaciones programadas, por causas ajenas al contratista.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, D. José Ignacio Velasco Calvo, Técnico Responsable del PSTD, con el visto bueno de la Sra. Jefa de SAJUMA, se emite informe de 9 de febrero de 2026, cuyo extracto es del siguiente tenor:

«Visto el escrito de fecha 06/02/2026 de la empresa 4X4 Comunicación, Relaciones Públicas y Eventos SL (C.I.F.- B86674199), y recibido en la misma fecha, en la que solicita la ampliación del plazo de ejecución para el servicio reseñado 30 días naturales con el siguiente razonamiento:

Por un lado, el hecho de la demora en la adjudicación del contrato hasta finales de octubre, con la coincidencia en fechas del puente de diciembre, navidades y Fitur, que invalidan cualquier tipo de acción con la industria turística, ha inhabilitado la capacidad

de organización de acciones durante esos meses, obligando a una concentración de acciones en febrero y marzo. En consecuencia, la acción comercializadora a desarrollar en Bilbao tras el viaje de familiarización (6-8 de marzo) y antes de la finalización del contrato, ha encontrado serias dificultades de agenda, por el calendario festivo de la ciudad.

El Responsable del PSTD conoce las circunstancias esgrimidas por la contratista y considera:

- Que son totalmente razonables y veraces son razonables.*
- Que en ningún caso los retrasos pueden calificarse como imputables a la contratista, que desde el principio ha mostrado compromiso con el cumplimiento del plan de trabajo aprobado.*
- Que el plazo de ampliación solicitado por la empresa no afecta al cumplimiento de los hitos y objetivos de la actuación ni del plan ni altera sustancialmente la planificación general del mismo.*
- Que la ampliación solicitada no conlleva modificación ni revisión alguna del régimen económico aprobado para el contrato, ni altera la naturaleza global del contrato.*

Y, por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE a la ampliación de plazo solicitada.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que «Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»

Visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe del Técnico Responsable del PSTD y de la Jefa de SAJUMA, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado primero, corresponde a la Presidencia de la Diputación de Burgos la condición de órgano de contratación, si bien en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, se efectuó la delegación genérica del ejercicio de atribuciones en materia de contratación para a la Junta de Gobierno, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los

diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la solicitud presentada por 4X4 COMUNICACIONES, RELACIONES PÚBLICAS & EVENTOS, S.L., y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución del Lote 3. Apoyo a la promoción y comercialización de recursos y productos turísticos, dentro del contrato de “servicios de creación, desarrollo, promoción y comercialización de productos turísticos - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, hasta el día 18 de abril de 2026, lo que supone una ampliación del plazo por un periodo de treinta (30) días naturales, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

Segundo.- Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

6.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DICTADAS POR AVOCACIÓN:

6.1.- EXPTE. 2025/00037262K – DECRETO Nº 2026000755 DE 22 DE ENERO DE 2026, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN MATERIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BURGOS - PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA, 2.ª CONVOCATORIA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

En ejercicio de la facultad del Presidente de la Corporación para avocar aquellas competencias delegadas en la Junta de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2023007676, de 24 de julio de 2023,

mediante Decreto de Presidencia n.º 2026000755, de 22 de enero de 2026, fue aprobada la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Servicios de consultoría especializada para la elaboración de Planes y Estudios Técnicos en materia de gestión de recursos hídricos, saneamiento y calidad del agua de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, el cual se transcribe literalmente a continuación:

“DECRETO

En relación con el contratado anteriormente referenciado, tramitado por la Diputación Provincial de Burgos, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Resolución de Presidencia n.º 2025008463 de 25 de julio de 2025, se adjudicó a la empresa APPLUS NORCONTROL, S.L.U., el contrato de “servicios de consultoría especializada para la elaboración de Planes y Estudios Técnicos en materia de gestión de recursos hídricos, saneamiento y calidad del agua de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, en el importe de 597.377,00 € IVA incluido (493.700,00 € más 103.677,00 € en concepto de 21 % de IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 27 de agosto de 2025, con un plazo de ejecución del contrato de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Recibido escrito de la empresa APPLUS NORCONTROL, S.L.U., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 19 de enero de 2026, con número de registro 2026001860 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de 15 días naturales, en aras de garantizar una correcta y adecuada ejecución de las actuaciones objeto del expediente como consecuencia de la demora de algunos Ayuntamientos de proporcionar la documentación necesaria para el buen desarrollo del contrato.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, D. Diego Santillán García, Codirector del Proyecto, se emite informe de 21 de enero de 2026, cuyo extracto es del siguiente tenor:

«Vista la solicitud de la empresa APPLUS Norcontrol, S.L.U. (adjudicataria del contrato de servicios de consultoría especializada para la elaboración de planes y estudios técnicos en materia de gestión de recursos hídricos, saneamiento y calidad del agua para la provincia de Burgos. PERTE de digitalización del ciclo del agua, 2ª convocatoria. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU), para la ampliación del plazo de ejecución establecido en la cláusula Tercera del contrato como consecuencia de la demora en la aportación de los datos de varios los ayuntamientos incluidos en el ámbito del Proyecto, y considerando:

- la necesidad de contar con el mayor volumen posible de información municipal para garantizar la validez técnica y administrativa de los documentos de planificación hidrológica a realizar, así como su coherencia con los objetivos del Proyecto en el que se enmarca el contrato
- que las circunstancias que motivan la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato no son imputables a la empresa adjudicataria, que desde el principio ha mostrado compromiso con el cumplimiento del plan de trabajo aprobado
- que el plazo de ampliación solicitado por la empresa (quince días laborables) no afecta al cumplimiento de los hitos y objetivos del Proyecto ni altera sustancialmente la planificación general del mismo
- que la ampliación solicitada no conlleva modificación ni revisión alguna del régimen económico aprobado para el contrato, ni altera la naturaleza global del contrato

Se considera debidamente motivada la solicitud y **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** la concesión de una ampliación del plazo de ejecución del contrato en quince días laborales.»

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que «Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»

Visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe del técnico del Codirector del Proyecto “Digitalización y control de la calidad del agua y volúmenes almacenados y consumidos de depósitos principales de cada municipio, así como los vertidos principales de cada uno”, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado primero, corresponde a la Presidencia de la Diputación de Burgos la condición de órgano de contratación, si bien en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, se efectuó la delegación genérica del ejercicio de atribuciones en materia de contratación para a la Junta de Gobierno, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para la aprobación de todas aquellas actuaciones comprendidas en el presente expediente, y para no demorar de manera innecesaria su tramitación, tratándose de un contrato financiado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y habiéndose declarado la urgencia en su tramitación, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025004515 de 2 de mayo de 2025, resulta conveniente avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación de Burgos y proceder, sin mayor dilación, a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “servicios de consultoría especializada para la elaboración de Planes y Estudios Técnicos en materia de gestión de recursos hídricos, saneamiento y calidad del agua de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, a la empresa adjudicataria APPLUS NORCONTROL, S.L.U.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE**:

PRIMERO. Avocar la competencia para la ampliación del plazo de ejecución, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia, y fue delegada en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por concurrir las razones de celeridad en la tramitación señaladas en la parte expositiva del presente acto.

SEGUNDO. Estimar la solicitud presentada por APPLUS NORCONTROL, S.L.U, y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución del contrato de “servicios de consultoría especializada para la elaboración de Planes y Estudios Técnicos en materia de gestión de recursos hídricos, saneamiento y calidad del agua de la Provincia de Burgos - PERTE Digitalización del Ciclo del Agua, 2.ª Convocatoria - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”, hasta el día 13 de marzo de 2026, lo que supone una ampliación del plazo por un periodo de quince (15) días naturales, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

TERCERO. Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

6.2.- EXPTE. 2025/00046841D – DECRETO N° 2026000793 DE 23 DE ENERO DE 2026, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA AUDIOVISUAL COMPLETO EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CLUNIA - PSTD CONVENTUS IURIDICUS CLUNIENSIS - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

En ejercicio de la facultad del Presidente de la Corporación para avocar aquellas competencias delegadas en la Junta de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, mediante Decreto de Presidencia n.º 2026000793, de 23 de enero de 2026, fue aprobada la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Suministro e instalación de un sistema audiovisual completo en el Centro de Recepción de Visitantes del Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD *Conventus Iuridicus Cluniensis* - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, cuya transcripción literal es como sigue:

“DECRETO

En relación con el contrato anteriormente referenciado, tramitado por la Diputación Provincial de Burgos, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de septiembre de 2025, se adjudicó a la empresa EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L.U., el contrato de “suministro e instalación de un sistema audiovisual completo en el Centro de Recepción de Visitantes del Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD *Conventus Iuridicus Cluniensis* - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en el importe de 489.833,41 € IVA incluido (404.821,00 € más 85.012,41 € en concepto de 21 % de IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 24 de octubre de 2025, con un plazo de ejecución del contrato de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Recibido escrito de la empresa EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L.U., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 20 de enero de 2026, con número de registro 2026002065 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de dos (2) meses, debido a los tiempos de tramitación administrativa consecuencia de la modificación contractual llevada a cabo.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, D. Javier Torres Moreno, responsable del contrato, se emite informe de 22 de enero de 2026, cuyo extracto es del siguiente tenor:

« Con fecha 20/01/2026, se ha recibido a través del Registro Electrónico de la Diputación de Burgos (nº 2026002065) escrito presentado por D. Victorino Gregorio Vibot con NIF 09282138M, actuando en representación de la mercantil EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L.U. (NIF: B47370853) con domicilio social en Valladolid, Calle Agricultura, 24 Pilos Talleres, Zaratán, solicitando ampliación de dos meses del plazo de ejecución del contrato de suministro e instalación de un sistema audiovisual completo en el centro de recepción de visitantes del Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis, que en virtud de contrato formalizado en fecha 23 de octubre de 2025 concluye en fecha 23 de enero de 2026.

Fundamenta la petición de ampliación del plazo en causas no imputables al contratista, en particular en “la modificación aprobada por la Diputación en relación a los elementos que componen la instalación audiovisual inicialmente prevista. Dicha modificación ha requerido un periodo adicional de tramitación y aprobación administrativa, lo que ha supuesto una paralización del proyecto original. Como consecuencia directa de la modificación aprobada, ha sido necesario solicitar nuevos equipos al fabricante, con plazos de suministro distintos a los inicialmente previstos, lo que afecta de manera inevitable al calendario de ejecución.

Estos hechos han alterado la planificación inicial del contrato, resultando materialmente imposible cumplir el plazo establecido sin comprometer la correcta ejecución del suministro e instalación conforme a las nuevas especificaciones aprobadas”.

Añadiendo a lo manifestado, que a fecha de presentación de la solicitud, aún no se ha suscrito entre las partes, la formalización de la modificación contractual.

Considerando que el procedimiento de modificación del contrato se inició, de oficio, a través de un informe técnico de 12/11/2025 suscrito por la Técnico de Cultura, D^a Rosa Cuesta Moratinos y el Coordinador que la misma Unidad, D Alberto Luque Cortina.

Vista la demora en la tramitación administrativa de la modificación contractual, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2026, y que en a fecha en la que se evacua este informe no se ha procedido a la formalización de la misma,

Visto lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 195 de la LCSP, que recoge que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor

Se informa FAVORABLEMENTE la ampliación de plazo solicitada. »

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que «Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»

Visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe del responsable del contrato, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado primero, corresponde a la Presidencia de la Diputación de Burgos la condición de órgano de contratación, si bien en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, se efectuó la delegación genérica del ejercicio de atribuciones en materia de contratación para a la Junta de Gobierno, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para la aprobación de todas aquellas actuaciones comprendidas en el presente expediente, y para no demorar de manera innecesaria su tramitación, tratándose de un contrato financiado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y habiéndose declarado la urgencia en su tramitación, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025007109 de 25 de junio de 2025, resulta conveniente avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación de Burgos y proceder, sin mayor dilación, a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “suministro e instalación de un sistema audiovisual completo en el Centro de Recepción de Visitantes del Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, a la empresa adjudicataria EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L.U.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

« **PRIMERO.** Avocar la competencia para la ampliación del plazo de ejecución, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia, y fue delegada en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por concurrir las razones de celeridad en la tramitación señaladas en la parte expositiva del presente acto.

SEGUNDO. Estimar la solicitud presentada por EMCO VIDEO INDUSTRIAL, S.L.U, y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución del contrato de “suministro e instalación de un sistema audiovisual completo en el Centro de Recepción de Visitantes del Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD Conventus

Iuridicus Cluniensis - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, hasta el día 23 de marzo de 2026, lo que supone una ampliación del plazo por un periodo de dos (2) meses, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

TERCERO. Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

6.3.- EXPTE. 2025/00032606B – DECRETO N° 2026001050 DE 29 DE ENERO DE 2026, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DE GUARDAS PARA EL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE CLUNIA - PSTD CONVENTUS IURIDICUS CLUNIENSIS - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

En ejercicio de la facultad del Presidente de la Corporación para avocar aquellas competencias delegadas en la Junta de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, mediante Decreto de Presidencia n.º 2026001050, de 29 de enero de 2026, fue aprobada la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “obras de construcción de un Pabellón de Guardas para el Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD *Conventus Iuridicus Cluniensis* - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, el cual transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

En relación con el contrato anteriormente referenciado, tramitado por la Diputación Provincial de Burgos, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Mediante Resolución de Presidencia n.º 2025007235 de fecha 27 de junio de 2025, se adjudicó a la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLAS-GÓN, S.A., el contrato de “obras de construcción de un Pabellón de Guardas para el Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD *Conventus Iuridicus Cluniensis* - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en el importe de 174.200,00 € IVA incluido (143.966,94 € más 30.233,06 € en concepto de 21 % de IVA).

El contrato fue suscrito con fecha 8 de julio de 2025, con un plazo de ejecución del contrato de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo con resultado viable.

Recibido escrito de la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN, S.A., registrado de entrada en esta Diputación Provincial el día 27 de enero de 2026, con número de registro 2026003343 en el que solicita una ampliación en el plazo de ejecución del contrato de tres (3) meses, debido a la imposibilidad de continuar con los trabajos de cierre de muros dentro del plazo inicialmente previsto por circunstancias climatológicas adversas.

Estudiada esta solicitud de ampliación de plazo, D.^a Laura García Juárez, Directora de Obra y D.^a Virginia Baz Urzanqui, Directora de ejecución de obra, emiten informe de 28 de enero de 2026, cuyo extracto es del siguiente tenor:

« Con fecha 27 de enero de 2026, se recibe solicitud de ampliación de plazo por un período de tres (3) meses, formulada por la empresa TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLASGÓN, S.A, adjudicataria de las obras de referencia, solicitando el aplazamiento de la fecha de finalización de las mismas hasta el 4 de mayo de 2026.

La solicitud se fundamenta en la concurrencia de circunstancias climatológicas adversas, que han impedido continuar con la programación de obra prevista en proyecto.

Esta Dirección Facultativa INFORMA:

Que las obras se están ejecutando correctamente, de conformidad con el proyecto aprobado.

Que no ha sido posible comenzar los trabajos de hormigonado con anterioridad por motivos climatológicos.

Que no se han podido iniciar los trabajos de cierre de muros, al haber quedado pendiente la verificación del cumplimiento de la resistencia mínima exigida al hormigón estructural, conforme a las especificaciones del proyecto, circunstancia que condiciona técnicamente la continuación de los trabajos.

Que las causas que han motivado el retraso en la realización de los trabajos no son imputables al contratista, al derivarse de condiciones climatológicas adversas y de la necesaria comprobación técnica previa de la resistencia del hormigón.

Que el plazo solicitado de tres (3) meses se entiende oportuno y suficiente para la correcta finalización de las obras pendientes de ejecución. »

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), «El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.»

El artículo 195.2 de la LCSP dispone que «Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.»

Visto el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que recoge la petición de prórroga del plazo de ejecución del contrato.

Valoradas las circunstancias alegadas, de conformidad con el informe de la Directora de obra y la Directora de ejecución de obra, habida cuenta de las características del contrato que nos ocupa. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP en su apartado primero, corresponde a la Presidencia de la Diputación de Burgos la condición de órgano de contratación, si bien en virtud del Decreto de la Presidencia núm. 2023007676 de 24 de julio de 2023, se efectuó la delegación genérica del ejercicio de atribuciones en materia de contratación para a la Junta de Gobierno, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para la aprobación de todas aquellas actuaciones comprendidas en el presente expediente, y para no demorar de manera innecesaria su tramitación, tratándose de un contrato financiado con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y habiéndose declarado la urgencia en su tramitación, mediante Resolución de Presidencia n.º 2025003046 de 20 de marzo de 2025, resulta conveniente avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación de Burgos y proceder, sin mayor dilación, a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “obras de construcción de un Pabellón de Guardas para el Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, a la empresa adjudicataria TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE**:

« **PRIMERO.** Avocar la competencia para la ampliación del plazo de ejecución, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia, y fue delegada en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por concurrir las razones de celeridad en la tramitación señaladas en la parte expositiva del presente acto.

SEGUNDO. Estimar la solicitud presentada por TRANSPORTES Y CONSTRUCCIONES BLAS-GON, S.A., y en consecuencia concederle una ampliación del plazo para la ejecución del contrato de “obras de construcción de un Pabellón de Guardas para el Yacimiento Arqueológico de Clunia - PSTD Conventus Iuridicus Cluniensis - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, hasta el día 4 de mayo de 2026, lo que supone una ampliación del plazo de ejecución por un periodo de tres (3) meses, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos objeto del contrato.

TERCERO. Siendo que las causas que motivan la demora no son imputables al contratista, en tanto en cuanto la ejecución del contrato se cumpla dentro del plazo indicado, no procede la imposición de penalidades.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

6.4.- EXPTE. 2025/00063385Q – DECRETO N° 2026001164 DE 30 DE ENERO DE 2026, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS PARA SU USO COMO VÍA CICLISTA EN LOS MONTES OBARENES - PSTD GAROÑA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

En ejercicio de la facultad del Presidente de la Corporación para avocar aquellas competencias delegadas en la Junta de Gobierno conforme lo dispuesto en el Decreto de Presidencia n.º 2023007676, de 24 de julio de 2023, mediante Decreto de Presidencia n.º 2026001164, de 30 de enero de 2026, fue adjudicado el contrato de “obras de acondicionamiento de caminos para su uso como vía ciclista en los Montes Obarenes – PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, que transcrito literalmente es como sigue:

“DECRETO

En relación con el contrato anteriormente referenciado, tramitado por la Diputación Provincial de Burgos, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Vista la licitación que se sigue en forma electrónica para la adjudicación del contrato de obras de acondicionamiento de caminos para su uso como vía ciclista en los Montes Obarenes - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación asciende al importe de 171.935,85 € (142.095,74 € más 29.840,11 € en concepto de 21 % de IVA).

El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses. No obstante, dado que el plazo de ejecución del PSTD finaliza el 30 de abril de 2026, y que el periodo de ejecución material del mismo, así como de los pagos reales y efectivos deberán ser realizados como máximo el 30 de mayo de 2026, y atendiendo a la prórroga concedida por la Junta de Castilla y León a la Diputación Provincial de Burgos para la ejecución y justificación de las actuaciones contempladas en el PSTD Garoña, teniendo en cuenta que la previsión de inicio de la ejecución será durante el mes de diciembre de 2025, **el plazo de ejecución del contrato, en todo caso, debe ser antes del 30 de abril de 2026.**

El anuncio de licitación se publicó en el en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 18 de noviembre de 2025, abriéndose el plazo de licitación y reunida la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2025 procedió a la admisión de los siguientes licitadores:

Nombre de la empresa	CIF	Día y hora de presentación
Excavaciones Mikel, S.L.	B09218181	18/11/2025 13:26
Herrero Temiño, S.A.	A09016940	18/11/2025 13:25
Opp 2002 Obra Civil, S.L.	B09522921	17/11/2025 16:14
Viconsa, S.A.	A48073274	15/07/2024 13:50

Asimismo, en dicha sesión, de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del Sobre B y se acordó dar traslado de las ofertas técnicas valorables mediante juicios de valor a los técnicos provinciales correspondientes, para que procediesen a su estudio y valoración, conforme a los criterios que obedecen a juicio de valor que se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el fin de que emitieran el informe de puntuación correspondiente que sería estudiado por la Mesa antes de proceder a la apertura del “Sobre C” de la oferta económica.

En orden a dar cumplimiento a lo acordado por la Mesa de Contratación, con fecha 28 de noviembre de 2025, se emitió informe de valoración por el Sr. Técnico responsable del PSTD con el V.º B.º de la Sra. Arquitecta de SAJUMA y la Sra. Jefa de SAJUMA, en el que otorgaban las siguientes puntuaciones:

Licitador	Memoria de actuación (máx. 25 puntos)	Programa de ejecución (máx. 15 puntos)	Total puntos
Excavaciones Mikel, S.L.	0 puntos	0 puntos	0 puntos
Herrero Temiño, S.A.	25 puntos	15 puntos	40 puntos
Opp 2002 Obra Civil, S.L.	12 puntos	7,5 puntos	22,5 puntos
Viconsa, S.A.	15 puntos	15 puntos	30 puntos

La Mesa de Contratación, en sesión de 3 de diciembre de 2025, vista la motivación de las puntuaciones otorgadas en el Informe técnico emitido por el Sr. Técnico responsable del PSTD y la Sra. Jefa del SAJUMA y considerando que quedan suficientemente justificados los valores otorgados, hizo suyo el contenido del informe y acordó por unanimidad aceptarlo y, en consecuencia, otorgar la puntuación indicada en el anterior cuadro.

Acto seguido, se procedió a la apertura del Sobre C de las ofertas económicas presentadas, de conformidad con el modelo de oferta que como Anexo I se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que resultó lo siguiente:

OFERTA ECONÓMICA

Licitador	Oferta económica (IVA excluido)	IVA	Oferta económica IVA incluido
Excavaciones Mikel, S.L.	142.095,74 €	29.840,11 €	171.935,85 €
Herrero Temiño, S.A.	140.958,98 €	29.601,38 €	170.560,36 €
Opp 2002 Obra Civil, S.L.	139.495,39 €	29.294,03 €	168.789,42 €
Viconsa, S.A.	141.829,71 €	29.784,24 €	171.613,95 €

Examinados los valores de las ofertas económicas y de conformidad a las reglas señaladas en los artículos 85 y 86 del RGLCAP o reglamentación posterior, la Mesa de Contratación no detectó la existencia de valores anormalmente bajos en las ofertas presentadas, por lo que la Mesa de Contratación procedió a la valoración de las ofertas económicas admitidas en el procedimiento, mediante la aplicación de las fórmulas matemáticas consignadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que resultó la siguiente puntuación:

OFERTA ECONÓMICA (máx. 60 puntos)

Licitador	Oferta económica (IVA excluido)	Puntos
Excavaciones Mikel, S.L.	142.095,74 €	41,23 puntos
Herrero Temiño, S.A.	140.958,98 €	49,43 puntos
Opp 2002 Obra Civil, S.L.	139.495,39 €	60 puntos
Viconsa, S.A.	141.829,71 €	43,15 puntos

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP y a tenor de resultados de las valoraciones efectuadas anteriormente, la Mesa de Contratación acordó elevar ante el Órgano de Contratación propuesta de la clasificación de las ofertas en orden decreciente de puntuación en los siguientes términos:

Orden	Licitador	Puntuación criterios objetivos	Puntuación criterios subjetivos	Puntuación total
1	Herrero Temiño, S.A.	49,43 puntos	40 puntos	89,43 puntos
2	Opp 2002 Obra Civil, S.L.	60 puntos	22,50 puntos	82,50 puntos
3	Viconsa, S.A.	43,15 puntos	30 puntos	73,15 puntos
4	Excavaciones Mikel, S.L.	41,23 puntos	0 puntos	41,23 puntos

Esta clasificación de ofertas fue aceptada por el órgano de contratación en virtud del Decreto de Presidencia n.º 2025014196 de fecha 5 de diciembre de 2025.

Asimismo, efectuada por la Mesa de Contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador HERRERO TEMIÑO, S.A., se ha incorporado al expediente de su razón informe positivo sobre la adecuación y suficiencia de la documentación aportada por dicho licitador.

Considerando que se trata de gastos con financiación afectada derivados de Fondos Next Generation, de incorporación obligatoria, habiendo existencia de crédito en el ejercicio de 2025 y no habiéndose producido la incorporación de remanentes, las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato, quedan condicionadas a la efectiva consolidación de los recursos, al objeto de no demorar la adjudicación del presente contrato, declarado de urgencia por Decreto de Presidencia n.º 2025011771 de 17 de octubre de 2025, y cuya ejecución no puede retardarse ya que el periodo de ejecución material del PSTD concluye el 30 de abril de 2026.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación, y en consecuencia se le asigna la competencia para la adjudicación del contrato.

Esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno al amparo de la delegación genérica conferida por la Presidencia de la Diputación, para la dirección y gestión de los servicios y materias vinculados a la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras de la que es Presidente, mediante Decreto n.º 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para aquellas contrataciones que se efectúen a través de los diferentes procedimientos de adjudicación de la LCSP, siempre y cuando su valor estimado supere el importe de cien mil euros.

No obstante lo anterior, la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos, podrá avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno a la que nos referimos en el párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el presente contrato se aprecia que, siendo la Junta de Gobierno el órgano competente para la aprobación del presente expediente, y siendo su periodicidad quincenal, y declarada la urgencia en la tramitación del expediente en virtud del Decreto de Presidencia n.º 2025011771 de 17 de octubre de 2025, para no demorar de manera innecesaria su tramitación y tratándose de un contrato financiado con cargo a fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y estando estos sometidos a criterios de celeridad, resulta conveniente avocar la competencia por la Presidencia de la Diputación de Burgos y proceder a la adjudicación del presente contrato.

Esta Presidencia, en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y asistida del Secretario General que suscribe, **RESUELVE:**

« **PRIMERO.** Avocar la competencia para la adjudicación de este contrato, cuyo ejercicio corresponde a esta Presidencia, y fue delegado en la Junta de Gobierno, justificando la aplicación de este mecanismo por concurrir las razones de celeridad en la tramitación señaladas en la parte expositiva de este documento.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de “obras de acondicionamiento de caminos para su uso como vía ciclista en los Montes Obarenes - PSTD Garoña - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, a la mercantil HERRERO TEMIÑO, S.A., licitador concurrente, que, no habiendo sido excluido de la licitación ni rechazada su oferta por causas legales, ha obtenido el mejor orden de puntuación conforme a los resultados de la clasificación de las ofertas efectuada en el proceso de licitación, resultando por tanto su oferta la más ventajosa en su conjunto, en el de 170.560,36 € IVA incluido (140.958,98 € más 29.601,38 € en concepto de 21 % IVA).

TERCERO. Someter a condición suspensiva el presente acuerdo de adjudicación que en su caso se efectúe, vinculado a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 50/4320/60900/11.7 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para 2026, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera apartado 2 de la LCSP.

CUARTO. Ratificar el nombramiento como Director de Obra, Coordinador de Seguridad y Salud y Director de Ejecución de las Obras, al Sr. Ingeniero de Montes, D. Carlos Avilés Rodríguez, según consta en el Decreto de Nombramiento realizado por los Ayuntamientos de Bozío, Encío, Miraveche, Pancorbo, Partido de la Sierra en Tobalina y Santa Gadea del Cid, como obligación contraída en el Convenio de Colaboración suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

QUINTO. Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, director del contrato encargado de su supervisión, a D. José Ignacio Velasco Calvo, en calidad de Técnico Responsable del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Garoña.

SEXTO. En aplicación del art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

SÉPTIMO. De conformidad con el art. 154.1 de la LCSP, dar cumplimiento del trámite de publicación de la formalización del contrato en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

OCTAVO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

NOVENO. Como obligaciones específicas del contrato, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario indicado anteriormente presentará la siguiente documentación:

- Plan de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- Plan de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de las obras.

Estos documentos deberán ser aprobados por esta Administración con anterioridad al inicio de las obras.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato, el adjudicatario indicado anteriormente presentará seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales y compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

DÉCIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la LCSP.

UNDÉCIMO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno y a la Comisión de Contratación y Junta de Compras, en la primera reunión que celebre.”

La Junta de Gobierno queda enterada.

EDUCACIÓN Y CULTURA

7.- EXPTE. 2024/00055441B - RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA INVERSIÓN EN PATRIMONIO CULTURAL 2025-2026 (SEGUNDO PLAZO).

Con fecha 9 de enero de 2026, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 5 la resolución de la Convocatoria pública de subvenciones para la inversión en Patrimonio cultural (segundo plazo).

Atendiendo a las bases de la Convocatoria, tal y como se indica en la estipulación séptima, vista la propuesta de resolución formulada por la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno acordará una resolución provisional, que será publicada en el B.O.P y en la página web de la Unidad de Cultura, para general conocimiento de los beneficiarios iniciales y de los solicitantes excluidos o no admitidos, otorgándoles un plazo de 10 días -desde la publicación en el BOP-, para presentar alegaciones, antes de proceder a la resolución final, se realiza el informe correspondiente con respecto a las alegaciones recibidas,

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, se presentaron las siguientes:

- El Ayuntamiento de Villalba de Losa presenta una alegación con fecha de 27 de enero de 2026. No es posible tener en cuenta la misma ya que se ha presentado fuera de plazo.
- La Junta vecinal de Quintanilla Somuño presenta una alegación con fecha de 15 de enero de 2026 donde se solicita la revisión del proyecto presentado por la entidad. Hecha la comprobación por parte

de los servicios técnicos de la Unidad, se procede a revisar la valoración en cada uno de los criterios de valoración que rigen las Bases.

Consta en el expediente el informe realizado a tal efecto.

Una vez revisada la solicitud, se mantiene la puntuación realizada en la resolución provisional, 25 puntos.

Se desestiman por tanto las dos alegaciones de referencia.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA**:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por las Entidades Locales de Villalba de Losa y Quintanilla Somuño.

Segundo.- Dar por definitiva la resolución provisional de la Convocatoria pública de subvenciones para la inversión en Patrimonio cultural 2025-2026 (segundo plazo), habiéndose presentado alegaciones y habiendo sido desestimadas las mismas, siendo por tanto la misma que la publicada en el Boletín número 5, del día 9 de enero de 2026.

Tercero.- Conceder una subvención a las 10 localidades siguientes:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	SUBVENCION	IMPORTE A JUSTIFICAR
VALLARTA DE BUREBA	P0942000A	114.425,93 €	152.567,90 €
CILLERUELO DE ABAJO	P0910600F	63.595,31 €	90.850,44 €
MORADILLO DE ROA	P0923300H	79.316,29 €	113.308,99 €
TREVIÑO	P0911200D	40.240,73 €	57.486,76 €
GUMIEL DE IZAN	P0915400F	118.034,00 €	168.620,00 €
HUERTA DE ABAJO	P0900015I	221.658,92 €	316.655,60 €
PEDROSA DE RIO ÚRBEL	P0926700F	116.118,43 €	165.883,47 €
BUSTO DE BUREBA	P0906200A	50.400,00 €	72.000,00 €
ROA	P0933200H	40.566,75 €	57.952,50 €
FRIAS	P0913700A	155.643,64 €	222.348,06 €
		1.000.000,00 €	

Cuarto.- No conceder subvención a las siguientes 15 localidades por no haber alcanzado la puntuación mínima de 50 puntos, tal y como establece la base 6.6 de la Convocatoria:

ENTIDAD SOLICITANTE	CIF
QUINTANA DE VALDIVIELSO	P0900403G
CONTRERAS	P0911300B
LERMA	P0919700E
NAVA DE ROA	P0923500C
ARROYO DE VALDIVIELSO	P0900244E
VILLALBA DE LOSA	P0919300D
TAMARON	P0938700B
CUBILLEJO DE LARA	P0900063I
ALTABLE	P0901300D
CAMPILLO DE ARANDA	P0906800H
QUINTANILLA SOMUÑO	P0900020I
QUINTANA DEL PIDIO	P0928900J
PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D
QUISICEDO	P0900349B
VALLE DE MANZANEDO	P0942100I

Quinto.- Disponer el compromiso de pago de las subvenciones otorgadas, por un importe total de 1.000.000 €, las cuales serán satisfechas con cargo a la aplicación presupuestaria 16/3360/76203/11.41 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025, según documento contable de Intervención RC nº 12025000000371, para esta segunda resolución del ejercicio 2025.

Sexto.- Anticipar el 100% del importe de las subvenciones concedidas a las entidades que han resultado beneficiarias tanto en el primero como en el segundo plazo de esta convocatoria, estableciéndose una garantía del 100% del anticipo.

Séptimo.- Publicar la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos del art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Octavo.- Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión de Educación y Cultura que se celebre.

PERSONAL

8.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

8.1.- EXPTE. 2025/00068892A – HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS, NOVIEMBRE 2025.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 3 de febrero de 2026, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de noviembre de 2025, conforme al siguiente detalle:

HORAS DE FUERZA MAYOR

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO DE HORAS	PUESTO
64	D. *****	C2	10:00	PL
65	D. *****	C2	13:03	PL

TOTAL HORAS MES	23:03
------------------------	--------------

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente, sin perjuicio de que para proceder al abono de las horas de fuerza mayor deberá acreditarse con carácter previo por el Servicio proponente, que su realización responde a los supuestos expresamente previstos en el Acuerdo y en el Convenio colectivo.

8.2.- EXPTE. 2026/00009916Q – HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS POR PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS, ENERO 2026.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión Informativa de Planes Provinciales, Vías y Obras, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 10 de febrero de 2026, y de conformidad con el art. 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el art. 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicha propuesta, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante el mes de enero de 2025, conforme al siguiente detalle:

HORAS DE FUERZA MAYOR

	TRABAJADOR	GRUPO	NUMERO DE HORAS	PUESTO
1	D. *****	A2	39:51	F
60	D. *****	C2	19:05	PL
3	D. *****	C2/C1 C.S.	37:55	PL
61	D. *****	C2	10:48	PL
2	D. *****	A2	1:31	F
7	D. *****	C2	26:30	PL
8	D. *****	C2	40:30	PL
9	D. *****	C2	29:30	PL
59	D. *****	C2	12:30	PL
12	D. *****	C2	7:30	PL
13	D. *****	C1	38:30	PL
14	D. *****	C1	47:25	PL
15	D. *****	C1	16:59	PL
16	D. *****	C1	54:09	PL
18	D. *****	C2	28:39	PL
20	D. *****	C2	7:03	PL
21	D. *****	C2	22:07	PL
22	D. *****	C2	38:16	PL
23	D. *****	C2	48:33	PL
25	D ^a *****	C2	6:30	PL

26	D. *****	A2	17:44	F
28	D. *****	C2	35:01	PL
29	D. *****	C2	21:08	PL
30	D. *****	C2	30:47	PL
31	D. *****	C1	21:33	PL
32	D. *****	C2	45:30	PL
33	D. *****	C1	32:30	PL
34	D. *****	C2	6:46	PL
37	D. *****	C2	26:30	PL
38	D. *****	C2	37:25	PL
39	D. *****	C2	31:39	PL
41	D. *****	C2	2:00	PL
43	D. *****	C2	31:05	PL
45	D. *****	C2	51:22	PL
48	D. *****	C1	7:02	PL
49	D. *****	C2	31:54	PL
51	D. *****	C2	38:27	PL
52	D. *****	C2	26:48	F

TOTAL HORAS MES	1029:02
------------------------	----------------

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente, sin perjuicio de que para proceder al abono de las horas de fuerza mayor deberá acreditarse con carácter previo por el Servicio proponente, que su realización responde a los supuestos expresamente previstos en el Acuerdo y en el Convenio colectivo.

PROTOCOLO

9.- EXPTE. 2026/00009416E – CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA PROVINCIA 2026.

Un año más, la Excma. Diputación Provincial de Burgos celebra el Día de la Provincia como homenaje a las Alcaldesas y Alcaldes y Presidentes y Presidentas de Juntas Administrativas que con entrega y abnegación dedican su tiempo, trabajo personal y esfuerzo al servicio del bien común.

A la vista de la solicitud que consta en esta Diputación, y que es la del Ayuntamiento de Villarcayo, registrada con fecha 23 de enero de 2026, se propone a la Junta de Gobierno para que designe la localidad de Villarcayo para la celebración de los actos institucionales del Día de la Provincia 2026.

Así mismo se propone su celebración el sábado 19 de septiembre de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la celebración del Día de la Provincia 2026 en la localidad de VILLARCAYO, el sábado, día 19 de septiembre de 2026.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Protocolo de esta Diputación Provincial, la preparación y diseño del evento, para que una vez aprobado por la Junta de Gobierno se desarrolle y organice por dicho Servicio.

10.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

FELICITACIONES

- A D. JOSÉ CARLOS DONOSO SANZ, por su nombramiento como nuevo Comisario Jefe Provincial de la Policía Nacional de Burgos.

CONDOLENCIAS

- A los familiares de D. JOAQUIN MONJE DE LARA ("Quino"), premio de tauromaquia otorgado por esta Diputación Provincial de Burgos, por su fallecimiento.

11.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades Administrativas de Contratación y Junta de Compras y de Cultura, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente por unanimidad, los siguientes acuerdos:

11.1.- EXPTE. 2025/00064945N – APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE IMPRESIÓN DIGITAL A COLOR DE ALTA PRODUCCIÓN Y SU MANTENIMIENTO, DESTINADO A LA IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”, APROBACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Vista la Resolución de la Presidencia nº 2025014833 de 15 de diciembre de 2025, por la que se ordena la iniciación de expediente de contratación del suministro e instalación de un equipo de impresión digital a color de alta producción y su mantenimiento, destinado a la imprenta de la Diputación Provincial de Burgos.

En cumplimiento de dicha Resolución, se ha incorporado al expediente de su razón Memoria Justificativa de su contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha contratación, que se seguirá mediante procedimiento abierto ordinario. Como criterios de adjudicación, se otorgarán 100 puntos a criterios objetivos (40 puntos al precio del equipo de impresión, 50 puntos al precio del servicio postventa, y 10 puntos a criterios técnicos) con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días para la entrega del equipo de impresión, y de cuatro (4) años para el servicio de mantenimiento, previéndose la posibilidad de una prórroga anual siempre y cuando se mantengan inalteradas las características del contrato inicial.

El Presupuesto Base de Licitación establecido en los pliegos contractuales asciende al importe de 267.797,20 € IVA incluido (221.320,00 € más 46.477,20 € en concepto de 21 % IVA). El valor estimado del contrato calculado de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), asciende a la cantidad de 251.650,00 €, toda vez que se prevé la prórroga del mantenimiento por un año.

Para hacer frente al gasto que conlleva la contratación se han suscrito los siguientes documentos contables:

Ejercicio presupuestario	Aplicación Presupuestaria	Documento Contable	Importe
2026	23/9200/63300/16.6	12026000010288 ARC	121.000,00 €
2026	23/9200/22199/16.6	12026000010289 ARC	24.466,20 €
2027	23/9200/22199/16.6	12026000010846 ARC_FUT	36.699,30 €
2028	23/9200/22199/16.6	12026000010847 ARC_FUT	36.699,30 €

Ejercicio presupuestario	Aplicación Presupuestaria	Documento Contable	Importe
2029	23/9200/22199/16.6	12026000010848 ARC_FUT	36.699,30 €
2030	23/9200/22199/16.6	12026000010849 ARC_FUT	12.233,10 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN			267.797,20 €

En el expediente obra el preceptivo informe jurídico favorable a la contratación suscrito por la Secretaría General con fecha 2 de febrero de 2026, así como informe de fiscalización de la Intervención de 11 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido en la D. A. segunda apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación.

Competencia que, fue delegada en la Junta de Gobierno conforme a lo dispuesto en el Decreto nº 2023007676, de fecha 24 de julio de 2023, para la aprobación de expedientes de contratación cuando el valor estimado del contrato supere el importe de cien mil euros, supuesto que se plantea en la presente contratación toda vez que se supera el límite establecido.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la “contratación del suministro e instalación de un equipo de impresión digital a color de alta producción y su mantenimiento, destinado a la imprenta de la Diputación Provincial de Burgos” tramitado mediante procedimiento abierto ordinario, con pluralidad de criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de 267.797,20 € IVA incluido (221.320,00 € más 46.477,20 € en concepto de 21 % IVA) y, en consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Autorizar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en la parte expositiva de la presente resolución, en las que existe consignación de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la licitación, y, en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

11.2.- EXPTE. 2026/00004838K - APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN 2025-2026.

Con fecha 15 de enero de 2026 fue incoado expediente de referencia, mediante Providencia de la Diputada Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura con el fin de proceder a aprobar las Bases de la Convocatoria de Becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2025-2026.

Constan en el expediente:

- Providencia de inicio del expediente de fecha 15 de enero 2026.
- Declaración responsable del Jefe de la Unidad de Cultura de fecha 22 de enero de 2026, en relación a la modificación de los criterios de la Convocatoria.
- Dictamen de la Comisión informativa de Educación y Cultura de 21 de enero de 2026.
- Informe jurídico de fecha 9 de febrero de 2025.
- Texto definitivo de la Convocatoria de Becas para el Curso 2025-2026, de fecha 11 de febrero de 2026.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases de participación de la convocatoria de becas para estudiantes que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín, durante el curso académico 2025-2026.

Segundo.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y de la Residencia Universitaria “San Agustín”, tal y como se establece en las Bases, para general conocimiento de los interesados.

12.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada del siguiente asunto:

12.1.- EXPTE. 2025/00046398A – SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 222/2025 FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE LA 2ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024 DE SODEBUR.

Sentencia nº 18/2026, de fecha 28 de enero de 2026, del Tribunal de Instancia de la Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza Nº1 de Burgos, recaída en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 222/2025 (Procedimiento de origen PO 51/2025), interpuesto por Dña. *****, contra “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos”, interponiendo, mediante escrito de fecha 4 de marzo de 2025, recurso contencioso-administrativo frente a la 2ª Resolución Definitiva de SODEBUR relativa a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a gastos de asentamiento en municipios rurales de la provincia de Burgos 2024, solicitando que se revoque dicha resolución, dictando una nueva por la que se declare el derecho de Dña. ***** a percibir la subvención solicitada en su día.

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente ASUNTO:

Fallo de la Sentencia: Desestima el recurso interpuesto por Dña. ***** frente a la 2ª Resolución Definitiva de la “Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos” (SODEBUR) relativa a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a gastos de asentamiento en municipios rurales de la provincia de Burgos 2024, de fecha 4 de marzo de 2025 y acordando la confirmación de la resolución recurrida, con expresa condena en costas a la recurrente. Frente a la sentencia no cabe Recurso de Apelación.

12.2.- EXPTE. 2024/00070535V – SENTENCIA RECAÍDA EN IAA 952/2024 INTERPUESTO POR SOI SOLICITANDO NULIDAD APARTADOS 2º Y 3º ARTÍCULO 46.1 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Sentencia nº 38/2026, de fecha 2 de febrero de 2026, del Tribunal de Instancia de la Sección de lo Social Plaza Nº1 de Burgos, recaída en IAA 952/2024, interpuesto por SINDICATO OBRERO INDEPENDIENTE, contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos presentando demanda frente a la Resolución 6116/2024, de 25 de junio de 2024, solicitando la nulidad de sus apartados 2º y 3º.

La Junta de Gobierno queda enterada del siguiente ASUNTO:

Fallo de la Sentencia: Estima la demanda interpuesta por SINDICATO OBRERO INDEPENDIENTE frente a la Diputación Provincial de Burgos y declara contrario a derecho el apartado segundo y tercero en lo relativo al personal laboral de la Resolución 6116/2024 publicada en el BOP 30/07/2024. Se ha anunciado recurso de suplicación.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y quince minutos, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y ocho folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Borja Suárez Pedrosa

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.^a González de Miguel